

Información Registral expedida por

CONSTANCIO VILLAPLANA GARCIA

Registrador de la Propiedad de ALACANT 4
Arquitecto Morell, 19 - 3º Centro - ALICANTE
tlfno: 0034 96 5923104

correspondiente a la solicitud formulada por

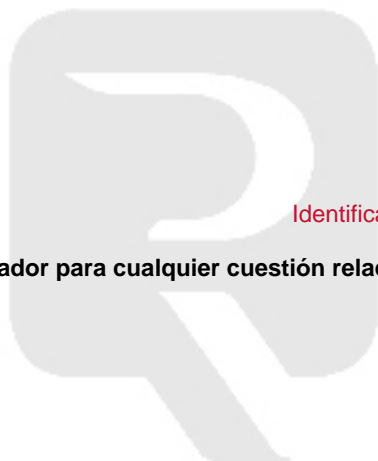
TORREVIÑAS SL.

con DNI/CIF: B03360021



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F02CQ76F6

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CUATRO DE ALICANTE
CONSTANCIO VILLAPLANA GARCÍA - DNI/NIF 22109222N
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha: Alicante a 21 de Agosto de 2018.-.

**Solicitante: FLOTI
DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**FINCA DE ALICANTE Nº: 49391
INSCRIPCIÓN: Tomo: 3592 Libro: 1269 Folio: 179 Inscripción: 1 Fecha: 20/03/2017
Código Registral Único: 03023000788911**

DESCRIPCIÓN

URBANA.- FINCA RESULTANTE NÚMERO UNO.- Parcela de terreno en término de Alicante, ubicada en la partida de la Condomina, Armajal o Cabo de la Huerta, calle de la Doblada, con una superficie de nueve mil seiscientos dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados.- Está calificada en el PGMOA de Alicante y sus normas urbanísticas como tipo de suelo EA4, con uso predominante residencial y tipo de ordenación de la edificación abierta.- Linda: Norte, con finca registral 49.099 de la sección 2ª; Este, con Playa de San Juan o zona marítimo-terrestre; Sur, con Urbanización Gabriel Miró; Oeste, con calle La Doblada y Urbanización Gabriel Miró.- .

TITULARIDAD

RESIDENCIAL VISTA ALEGRE SA, con C.I.F. A03182060, en cuanto a la totalidad del PLENO DOMINIO.
- Adquirida por Segregación, en escritura otorgada en Alicante, de fecha 9 de marzo de 2017, ante su Notario don DELFÍN MARTÍNEZ PÉREZ.
- Inscripción 1ª, de fecha 20 de marzo de 2017, al tomo 3592, libro 1269, folio 179.

CARGAS

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 49099 de ALICANTE 2ª, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 10/01/2017, TOMO: 3586, LIBRO: 1263, FOLIO: 215, Titulo AGRUPACIÓN Asiento 853 y Diario 91, del Notario DON DELFÍN MARTÍNEZ PÉREZ, Nº de Protocolo 1845/2016, Fecha de Documento 23/12/2016, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 22989 de ALICANTE 2ª, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 08/04/1998, TOMO: 2692, LIBRO: 425, FOLIO: 23, Titulo TRASPASO Asiento 646 y Diario 21, del Notario DON FERNANDO PLANELLES CHAPULI, Nº de Protocolo 3480/1997, Fecha de Documento 21/11/1997, QUE PROCEDÍA POR TRASLADO DE LA FINCA Nº: 1/46749 ASIENTO: 1 TOMO: 1630 LIBRO: 762 FOLIO: 109 FECHA: 04/10/1974, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/1282 ASIENTO: 3 TOMO: 877 LIBRO: 24 FOLIO: 43 FECHA: 03/05/1963 Otras: Esta finca está sujeta a la declaración de indivisibilidad.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 49099 de ALICANTE 2ª, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 10/01/2017, TOMO: 3586, LIBRO: 1263, FOLIO: 215, Titulo AGRUPACIÓN Asiento 853 y Diario 91, del Notario DON DELFÍN MARTÍNEZ PÉREZ, Nº de Protocolo 1845/2016, Fecha de Documento 23/12/2016, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 22989 de ALICANTE 2ª, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 08/04/1998, TOMO: 2692, LIBRO: 425, FOLIO: 23, Titulo TRASPASO Asiento 646 y Diario 21, del Notario DON FERNANDO PLANELLES CHAPULI, Nº de Protocolo 3480/1997, Fecha de Documento 21/11/1997, QUE PROCEDÍA POR TRASLADO DE LA FINCA Nº: 46749 de ALICANTE 1ª, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 1 con Fecha 27/08/2015, TOMO: 1630, LIBRO: 762, FOLIO: 109, Titulo CERTIFICACION ADMINISTRATIVA Asiento y Diario, MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE, Fecha de Documento 22/07/2015 CERTIFICACION DOMINIO Y CARGAS: Expedida certificación de dominio y cargas en relación con el EXPEDIENTE DE DESLINDE 01/15/03/0001 de dominio público marítimo-terrestre del tramo norte del término municipal de Alicante, entre el límite con el término municipal de El Campello y el sur del Puerto de Alicante, excepto Serra Grossa, y la Isla de Tabarca; según providencia de incoación de dicho expediente dictada el 25 de junio de 2015 por el Servicio Provincial de Costas de Alicante, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Secretaría

de Estado del Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. De conformidad con lo dispuesto en los ap. c) y d) del art. 12.4 de la Ley 22/1988, de Costas: c) Esta finca puede quedar afectada por el deslinde, pudiendo así ser incorporada en todo o en parte, al dominio público marítimo-terrestre, o estar incluida total o parcialmente en la zona de servidumbre de protección. d) La resolución aprobatoria del expediente de deslinde servirá de título para rectificar las situaciones jurídico-registrales contradictorias con el deslinde. Así resulta de escrito firmado el 22 de julio de 2015 por la jefa del Servicio Provincial de Costas, que se presentó en este Registro a las doce horas del día 27 siguiente, entrada 2865/2015.- Consta de nota extendida con fecha 27 de agosto de 2015, al margen de la inscripción 1ª de la finca 46.749, al folio 109 del libro 762 de la sección 1ª.-

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 49099 de ALICANTE 2ª, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 10/01/2017, TOMO: 3586, LIBRO: 1263, FOLIO: 215, Título AGRUPACIÓN Asiento 853 y Diario 91, del Notario DON DELFÍN MARTÍNEZ PÉREZ, Nº de Protocolo 1845/2016, Fecha de Documento 23/12/2016, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 22989 de ALICANTE 2ª, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 7 con Fecha 11/11/2016, TOMO: 2692, LIBRO: 425, FOLIO: 32, Título AFECCION FISCAL Asiento 36 y Diario 91, del Juzgado JUZGADO MERCANTIL 2, Nº de Juicio 185/2012, Fecha de Documento 26/10/2016: queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 49099 de ALICANTE 2ª, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 10/01/2017, TOMO: 3586, LIBRO: 1263, FOLIO: 215, Título AGRUPACIÓN Asiento 853 y Diario 91, del Notario DON DELFÍN MARTÍNEZ PÉREZ, Nº de Protocolo 1845/2016, Fecha de Documento 23/12/2016, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 38399 de ALICANTE 2ª, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 1 con Fecha 05/04/2004, TOMO: 3067, LIBRO: 785, FOLIO: 29, Título AFECCION FISCAL Asiento 1494 y Diario 49, del Notario DON RICARDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Nº de Protocolo 34/2004, Fecha de Documento 09/01/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 2/4996 ASIENTO: 5 TOMO: 2346 LIBRO: 95 FOLIO: 170 FECHA: 22/04/1986 Otras: Esta finca está sujeta a la declaración de indivisibilidad.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 49099 de ALICANTE 2ª, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 10/01/2017, TOMO: 3586, LIBRO: 1263, FOLIO: 215, Título AGRUPACIÓN Asiento 853 y Diario 91, del Notario DON DELFÍN MARTÍNEZ PÉREZ, Nº de Protocolo 1845/2016, Fecha de Documento 23/12/2016, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 38399 de ALICANTE 2ª, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 6 con Fecha 11/11/2016, TOMO: 3473, LIBRO: 1156, FOLIO: 170, Título AFECCION FISCAL Asiento 36 y Diario 91, del Juzgado JUZGADO MERCANTIL 2, Nº de Juicio 185/2012, Fecha de Documento 26/10/2016: queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 49099 de ALICANTE 2ª, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 1 con Fecha 10/01/2017, TOMO: 3586, LIBRO: 1263, FOLIO: 215, Título AFECCION FISCAL Asiento 853 y Diario 91, del Notario DON DELFÍN MARTÍNEZ PÉREZ, Nº de Protocolo 1845/2016, Fecha de Documento 23/12/2016: queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Al margen de la inscripción/anotación 1ª, aparece extendida nota de fecha 20/03/17, según la cual queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

SERVIDUMBRE : La Sociedad "RESIDENCIAL VISTA ALEGRE, S.A.", dueña única de la finca de este número y la finca 49.099 de la sección 2ª, sobre las que tiene previsto declarar la obra nueva y división horizontal de un conjunto de edificaciones, constituye **SERVIDUMBRE RECÍPROCA**, por tiempo indefinido: 1.- De paso, uso y disfrute de las zonas y elementos comunes de esparcimiento, tales como gimnasio, piscinas de adultos e infantiles, jacuzzis, pistas deportivas, y cualesquiera otras; 2.- De paso, uso y explotación de las instalaciones bajo y sobre rasante tales como placas solares, suministro de agua, evacuación de agua, electricidad, iluminación, ventilación, telecomunicaciones, video-vigilancia, gas, calefacción, protección contra incendios, climatización, energía solar, riego de jardinería, y otras instalaciones; 3.- De acceso y tránsito de personas y vehículos por los accesos, pasos, zonas de circulación, maniobra y rodamiento, viales y accesos peatonales y rodados existentes tanto en las plantas sótano como sobre rasante de ambas parcela.- **PREDIO SIRVIENTE y PREDIO DOMINANTE.-** Tendrán la condición de predio sirviente dominante respectivamente cada una de las parcelas respecto de los elementos comunes, instalaciones, pasos, zonas de circulación, maniobra y rodamiento, viales y accesos peatonales y rodados que se hallen ubicados en la colindante.- **OBJETO DE LA SERVIDUMBRE:** Permitir el acceso, paso, uso y disfrute de las zonas y elementos comunes de esparcimiento, así como paso, uso y explotación de las instalaciones sobre y bajo rasante; Permitir el acceso y tránsito de personas y vehículos por los pasos, viales, zonas de circulación, maniobra y

rodamiento, de suerte que en los sótanos y en los viales y pasos peatonales y rodados sobre rasante exista una intercomunicación física de personas y vehículos, pudiendo las personas y vehículos recorrer la totalidad de las plantas de sótano hasta alcanzar la salida, e igualmente los peatones podrán acceder y salir desde cualquier punto previsto al efecto y recorrer el interior de los locales por las zonas habilitadas al efecto, así como personas y vehículos, podrán recorrer la totalidad de ambas parcelas sobre rasante por los viales, pasos y accesos peatonales y rodados previstos al efecto.- Las reglas de utilización serán: - a) los propietarios de las viviendas, locales, plazas de aparcamiento y trasteros de ambas parcelas, tendrán derecho a usar, disfrutar y utilizar los elementos comunes ubicados en cualquiera de las parcelas, a beneficiarse de la explotación y servicio de las instalaciones de ambas parcelas, así como a usar, disfrutar y utilizar los pasos, viales, zonas de circulación, maniobra y rodamiento situados en los sótanos y en los viales y pasos peatonales y rodados sobre rasante de ambas parcelas.- b) el mantenimiento de todos los elementos comunes, instalaciones, pasos, zonas de circulación, maniobra y rodamiento, viales y accesos peatonales y rodados anteriormente referidos de ambas parcelas de utilización conjunta se realizará a cargo de todos los propietarios de elementos de ambas parcelas, actuales y futuros, en proporción a las cuotas de participación que se determinarán en su momento en la Escritura de Obra Nueva y División Horizontal correspondiente.- EFICACIA DE LA SERVIDUMBRE DESCRITA.- La eficacia de la servidumbre se sujeta a la condición suspensiva de que se proceda a la enajenación a un tercero de cualquiera de los componentes de cualquiera de las dos parcelas descritas, estableciéndose un plazo máximo para la constitución y entrada en vigor de la servidumbre de DIEZ AÑOS.- VALOR DE LA SERVIDUMBRE a efectos fiscales: cien euros.- En virtud de escritura otorgada en TORREVIEJA ante el Notario DOÑA TATIANA PILAR MARTÍN RUIZ, de fecha 14/11/17, que motivó la inscripción 2ª de fecha 29/11/17.

Al margen de la inscripción/anotación 2ª, aparece extendida nota de fecha 29/11/17, según la cual queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MAS ASIENTOS

----FIN DE LA NOTA SIMPLE----

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.